OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO No. 152-ARC-DISAN-CEMED-2020 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Y FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS - CINDA NIT. 800.223.876-4

NÚMERO CONTRATO:		**152-ARC-DISAN-CEMED-2020**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD SENSORIAL DE TIPO AUDITIVO"
MODALIDAD:		PROCESO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA **No. 155-ARC-DISAN-CEMED-2020**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR **– DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA NIT**. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE DE NAVIO JORGE LEONARDO VARGAS FORERO – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – DMBOG**— (Resolución Nº 1897 del 29 de Junio de 2021 – Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS - CINDA NIT. 800.223.876-4
	REPRESENTANTE LEGAL:	PAOLA MARÍA PÍA TADEA DI COLLOREDO MELS PALAU CEDULA EXTRANJERÍA 21070740 de Usaquén
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		26520 del 26 de noviembre de 2020 Oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras 2021 y 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO :		DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.700.000,00), discriminados de la siguiente manera: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000,00) vigencia 2020, soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26520 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2021 y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2022, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras 2021 y 2022

VALOR ADICION OTROSI 001	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) Correspondiente a la Vigencia 2021.
VALOR REDUCCION OTROSI 002	UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.302.500) de la vigencia 2021.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($16.397.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Por el plazo de ejecución final del contrato y cuatro meses más.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío JORGE LEONARDO VARGAS FORERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº 1897 del 29 de Junio de 2021 – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, (Orden Administrativa de personal No. Nº 1799 del 31 de diciembre de 2020– Ministerio de Defensa Nacional), quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **PAOLA MARÍA PÍA TADEA DI COLLOREDO MELS PALAU,** mayor de edad, identificada con la CEDULA EXTRANJERÍA 21070740 de Usaquén, quien obra en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS - CINDA NIT. 800.223.876-4, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato que tiene como objeto **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD SENSORIAL DE TIPO AUDITIVO" y se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 15 de diciembre de 2020, se suscribió la aceptación de oferta entre el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA y la firma FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS - CINDA, con un plazo de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas, hasta el 30 de junio de 2022 y/o agotar recursos. **b).** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **c)** Que el valor inicial de este contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.700.000,00),** discriminados así: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000,00) vigencia 2020 soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 26520 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA acuerdo imputación presupuestal Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 009 Subordinal 003: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA SERVICIOS SOCIALES - SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS Recurso: 16 Situación: SSF, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2021 y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2022, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2-2020-057134 del 09 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autorizan las vigencias futuras 2021 y 2022. **d)** Que el pasado 25 de octubre se publicó el modificatorio 001 adicionando al valor inicial del contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) Correspondiente a la Vigencia 2021. **e)** Que de acuerdo a la ponencia de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrita por la supervisora del contrato se solicita la reducción presupuestal correspondiente a la vigencia 2021 por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.302.500) de la vigencia 2021, manifestando que "*Se solicita al señor Teniente de Navío JORGE LEONARDO VARGAS FORERO, Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, la Reducción Presupuestal por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.302.500) de la vigencia 2021 teniendo en cuenta que el día viernes 16 de diciembre el Contratista al hacer entrega de las facturas y soportes correspondientes a la atención de los menores en el mes de diciembre de la vigencia 2021, se evidencia un saldo no efectuado correspondiente a UN MILLÓN TRESCIENTOS*

DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.302.500) de la vigencia 2021 del Contrato No. 152-ARC-DISAN-CEMED-2020 vigencia 2021". **f)** Que conforme lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …" **g)*** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **h)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".* **i)** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **j)** Que el artículo 40 del Estatuto General de Contratación dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la economía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **k)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iníciales. **l)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato inicial así: **CLÁUSULA PRIMERA – REDUCIR** Al valor inicial del contrato la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.302.500) de la vigencia 2021** correspondiente a la vigencia 2021, quedando el valor del contratro en **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($16.397.500) CLAUSULA SEGUNDA** – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la firma de las partes (aprobación en Secop II) y la reducción del registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 152-ARC-DISAN-CEMED-2021, continuarán vigentes, en todo lo que no contradiga el presente texto